



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Creación. Créase la Comisión Bicameral para la reforma integral de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2: Integración. Dicha Comisión Bicameral estará integrada por siete (7) Diputados y siete (7) Senadores. Los legisladores integrantes serán designados por la Presidencia de cada una de las Cámaras respectivas. Debiendo dicha designación, responder a la composición política de cada cuerpo.

ARTÍCULO 3: Objeto. La Comisiones Bicameral creada por la presente Ley, tendrá como objeto la generación de una nueva Ley Orgánica de Municipalidades.

Para ello deberá:

- a) Unificar la dispersión normativa existente -leyes, decretos, resoluciones-, que regulan el accionar municipal
- b) Evaluar y analizar las distintas propuestas legislativas creadas en torno a la incorporación y/o modificación de artículos en la Ley Orgánica de Municipalidades Decreto-Ley 6967/58, en el Reglamento de Contabilidad y sobre el Régimen de Administración Financiera en el Ámbito Municipal
- c) Promover el cumplimiento efectivo del artículo 123 de la Constitución Nacional, asegurando la autonomía municipal



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

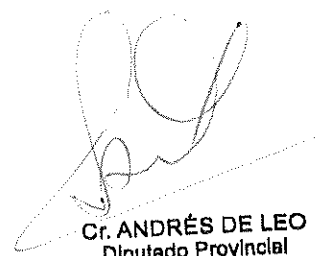
- d) Modernizar el conglomerado de normas que actualmente regulan el accionar municipal, ajustándola a la realidad imperante,
- e) Velar por la generación e implementación de una nueva y moderna Ley Orgánica de Municipalidades, con una visión sistémica.
- f) Lograr una nueva Ley Orgánica de Municipalidades integral e integrada, y en concordancia con los parámetros que norman la administración financiera en el ámbito provincial y nacional

ARTÍCULO 4: Atribuciones: Para el logro de su objeto, fijado en el artículo anterior, la Comisión Bicameral podrá:

- a) Citar a los funcionarios del Poder Ejecutivo que crea convenientes, para que informe, amplíen, desarrollen, cualquier tipo de información relacionada con el estudio de la materia
- b) Crear relaciones de cooperación con los Municipios de la provincia de Buenos Aires, a fin de tomar inquietudes, propuestas, sugerencias del ámbito práctico municipal
- c) Invitar a especialistas en la materia a que den su opinión, aporte y/o exposición sobre uno o varios temas a bordar en el desarrollo de la Nueva Ley Orgánica Municipal

ARTÍCULO 5: Plazo. La Comisión Bicameral tendrá un plazo de un (1) año para el cumplimiento de su cometido. Pudiendo el mismo ser prorrogable, por un (1) período cuando las circunstancias así lo ameriten.

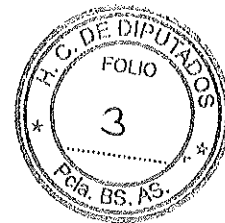
ARTÍCULO 6: De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Cr. ANDRÉS DE LEO
Diputado Provincial
Pte. Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de este Cuerpo el proyecto de ley que se adjunta para su sanción, a través de cual se propicia la creación de la Comisión Bicameral para la reforma integral de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

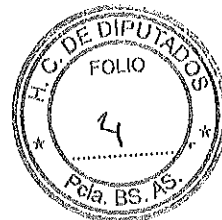
El presente Proyecto de Ley es reproducción del expediente caratulado E 294 2020-2021, que se presentó en la Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, y se aprobó por unanimidad en la Comisión de Asuntos Municipales el 12 noviembre de 2020. Obtuvo media sanción aprobado por Unanimidad el 19 de noviembre de 2020, y permaneció en la Cámara de Diputados sin ser tratado, hasta ser archivado por caducidad en febrero de 2022.

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires es del año 1958. Desde ese entonces, a la actualidad la realidad municipal ha ido transformándose profundamente. En estos 62 años se modificó el contexto político y legal, con una reforma constitucional nacional y provincial en 1.994, las demandas y necesidades ciudadanas obligó a ir redefiniendo y ampliando las competencias y funciones de los Gobiernos Municipales que no están contempladas en el ya anticuado Decreto Ley 6769.

El desarrollo devenido ha traído aparejada la necesidad que los Gobiernos Municipales deban resolver cuestiones vinculadas a la seguridad, el medio ambiente, la vulnerabilidad social, la educación, la incorporación de la tecnología, la salud, etc. Viendo en este punto, indispensable la necesidad de promover la autonomía municipal, a la que hace referencia en artículo 123 de la Constitución Nacional, como punto central para la eficiente gestión local. Si bien parte de la doctrina sostiene que



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*




es necesaria la convocatoria a una convención constituyente, para modifica la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, creemos que es posible avanzar con la autonomía ya consagrada, y lograr una norma actualizada y que responda a las actuales necesidades de los gobiernos locales. La realidad imperante es que, como herramienta, para acercar una norma tan desactualizada a la realidad, se recurre sistemáticamente a modificaciones, quitas, y reemplazos, mediante un sinnúmero de modificaciones. Generando así una dispersión normativa poco amigable a la práctica. A la actualidad descripta, se debe sumar como componente importante, la cantidad de iniciativas legislativas que año tras año se presentan en ambas Cámaras en post de subsanar la desactualización de la norma de referencia. Abordando, muchos de estos proyectos de ley, temáticas similares, sino idénticas.

Consideramos la real necesidad de centralizar la actualización de la normativa municipal, motivo por el que propiciamos la creación de la Comisión Bicameral para la reforma integral de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Buenos Aires, para que mediante el consenso genere los acuerdos políticos necesarios.

A tal fin, la Comisión Bicameral propuesta tiene la misión y la facultad de convocar a especialistas de los ámbitos municipales y académicos, receptor inquietudes y planteos desde el seno mismo de los Municipios, con el propósito de mejorar la eficiencia en la gestión municipal, y de quien se considere de importancia para la reforma. La nueva Ley, permitirá dejar de lado la aplicación de la actual Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades, decreto RAFAM, unificado y simplificando los procedimientos en una sola norma.

Sin más, solicito a mis pares acompañen con su voto con el presente proyecto de Ley.


Gr. ANDRÉS DE LEO
Diputado Provincial
Pte. Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.